



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0232-M

Fechas de publicación: 15,16 y 19 de septiembre de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	GADDMQ-DC-MCSC-2022-0530-O	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-0632	1,70522E+12	MORENO MEDINA ROSA YOLANDA	NO APLICA



DOCUMENTO No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0530-O
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: MORENO MEDINA ROSA YOLANDA
CÉDULA / RUC: 1705215869001

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022- 632
Quito D.M. a,

30 AGO 2022

Señora,

MORENO MEDINA ROSA YOLANDA

Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Belisario Quevedo. Barrio: La Gasca. Dirección: Jerónimo Leiton No. 24-37 y Av. La Gasca. Referencia: a dos cuadras de la universidad Central.

Dirección extraída del Registro Único del Contribuyente

Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: San Juan. Dirección: Pasaje Maldonado No. 132 y Mideros. Referencia: A una cuadra de calzado Bunnky, Mercado Ipiales.

Dirección extraída del Registro Único del Contribuyente

Presente. -

Asunto: Atención al documento No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0530-O

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0011-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió al economista Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente."

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada con fecha 17 de junio de 2022, signada con el documento No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0530-O, misma que fue remitida a esta Dirección Metropolitana Tributaria con de fecha 14 de julio de 2022, en la cual solicita la condonación total de multas, interés y otros referente a los Impuestos de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales, del Registro de Actividades Económicas Tributarias (RAET) No. 109984 a nombre de Moreno Medina Rosa Yolanda, desde el año 2015, en razón de que las obligaciones tributarias no fueron pagados por motivos personales y familiares, al respecto informo:

El artículo 15 del Código Orgánico Tributario señala que: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".

El inciso primero del artículo 553 del Código Orgánico de Organización Territorial determina "Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento"

El artículo 1431 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "El hecho generador del impuesto regulado en este capítulo (en adelante el "Impuesto de Patente") constituye el ejercicio permanente de actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales en el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante la "Actividad Económica."

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

(...) Para la aplicación del Impuesto de Patente se entenderá como ejercicio permanente de Actividades Económicas el que supere un período de seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario, sin perjuicio de que el Sujeto Pasivo deba obtener su LUAE en los casos previstos en el ordenamiento metropolitano. Se presume que todo Sujeto Pasivo inscrito en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria -RAET- ejerce una actividad económica permanente, salvo que demuestre lo contrario". (énfasis agregado)

El artículo 1433 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "Son sujetos pasivos del Impuesto de Patente, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan Actividades Económicas y se encuentren domiciliadas o que sean titulares de uno o más establecimientos en el Distrito Metropolitano de Quito".

El numeral 2 del artículo 1438 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica:

"(...) 2. Para personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el plazo se inicia el 1 de junio y vence en las fechas, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, conforme a la siguiente tabla:

Si el noveno dígito del RUC es:	fecha de vencimiento personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad
9	26 de junio

De la revisión a la página web del Servicio de Rentas Internas, se verifica que la Moreno Medina Rosa Yolanda con Ruc No. 1705215869001 es una persona natural obligada a llevar contabilidad, en estado activo desde el 01 de diciembre de 1993, y realiza actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que, constituye en un sujeto pasivo de los Impuestos de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales; de igual se encuentra catastrado a su nombre el Registro de Actividades Económicas Tributarias (RAET) No. 109984.

El artículo 54 del Código Orgánico Tributario determina que "Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca" énfasis agregado

Por tanto, de lo señalado, la remisión o condonación de multas, intereses y otros en relación con los Impuestos de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales, del Registro de Actividades Económicas Tributarias (RAET) No. 109984, desde el año 2015, nombre de Moreno Medina Rosa Yolanda será determinado conforme a lo dispuesto en la norma aplicable en virtud del artículo 54 del Código Orgánico Tributario, no obstante, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no ha sido sancionada norma, ni promulgada por reserva de ley mayor y menor, cuerpo legal para la condonación o remisión de las multas e intereses referente con los Impuestos de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales, razón por la cual no procede el análisis de lo solicitado.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a

30 AGO 2022

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Econ. Víctor Efrén Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -

Sr. Paul Joel Guanoquiza Arellano
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.